

**Resolución General N° 17/2010**  
**Proyecto de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones**  
**Ejercicio comprendido desde el 01/12/2010 al 30/11/2011**

**Visto:**

Lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 8349, que establece que en Asamblea Ordinaria convocada en el último trimestre de cada año debe tratarse el presupuesto de gastos y plan de inversiones a aplicarse en el año siguiente.

**Considerando:**

El artículo 37 inc. g) de la Ley 8349, que establece que los gastos operativos de la Caja a partir del tercer año de su vigencia no podrán exceder el porcentaje que resulte del estudio actuarial, aplicado sobre el importe de los beneficios a pagar durante el año.

Que la última valuación actuarial practicada al 30/11/2009 prevé para el ejercicio comprendido desde el 01/12/2010 al 30/11/2011 un nivel de gastos operativos equivalente al 15 % de las prestaciones.

Que el monto de los beneficios proyectados para el período presupuestado es de pesos veintinueve millones ciento doce mil (\$ 29.112.000), por lo que el tope para gastos operativos asciende a pesos cuatro millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos (\$ 4.366.800), siendo los gastos operativos presupuestados inferiores a dicho tope.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 15 de la ley 8349, interpretado y reglamentado por Resolución General 14/2009, el H. Directorio ha elaborado el plan de asignación de recursos para la colocación de fondos disponibles.

**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas  
de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Proyecto de Presupuesto de Gastos para el período comprendido desde el 01/12/2010 al 30/11/2011; solicitando autorización para que en caso de sobrantes en una o más partidas, se apliquen a reforzar las que así lo requieran:

	Gastos Operativos (expresados en pesos)				
	Gastos de Administración	Gastos Indirectos de Inversiones	Total de Gastos	Gastos Propios	Gastos Particip. CPCE
Aportes a entidades	4.400,00	0,00	4.400,00	4.400,00	0,00
Estudio actuarial	38.370,00	0,00	38.370,00	38.370,00	0,00
Promoc. soc. y recreat. Jubilados	194.000,00	0,00	194.000,00	186.000,00	8.000,00
Trabajos circunst. o especiales	31.000,00	0,00	31.000,00	31.000,00	0,00
Honorarios de asesores	135.920,00	0,00	135.920,00	135.920,00	0,00
Impuestos	90.000,00	0,00	90.000,00	0,00	90.000,00
Representación y recepción	91.930,00	0,00	91.930,00	74.520,00	17.410,00
Movilidad y alojamiento	136.020,00	0,00	136.020,00	136.020,00	0,00
Alquileres	16.760,00	0,00	16.760,00	0,00	16.760,00
Papelería, útiles e impresiones	128.370,00	12.090,00	140.460,00	24.680,00	115.780,00
Mantenim. de equipos y edificios	63.490,00	0,00	63.490,00	0,00	63.490,00
Publicidad	87.935,00	22.225,00	110.160,00	65.710,00	44.450,00
Servicios públicos	86.340,00	9.250,00	95.590,00	0,00	95.590,00
Servicios de seguridad	165.770,00	0,00	165.770,00	0,00	165.770,00
Servicios de cobranza	147.455,00	147.455,00	294.910,00	0,00	294.910,00
Servicios de informática	201.810,00	0,00	201.810,00	14.630,00	187.180,00
Servicios de maestranza	55.180,00	0,00	55.180,00	0,00	55.180,00
Rem. y cargas sociales informát.	110.320,00	110.320,00	220.640,00	220.640,00	0,00
Servicios de Delegaciones	613.800,00	68.200,00	682.000,00	0,00	682.000,00
Rem. y cargas sociales S.C.	655.035,00	239.285,00	894.320,00	894.320,00	0,00
Comisiones y gastos bancarios	293.725,00	45.275,00	339.000,00	277.100,00	61.900,00
Egresos varios	54.595,00	3.265,00	57.860,00	43.490,00	14.370,00
Totales	3.402.225,00	657.365,00	4.059.590,00	2.146.800,00	1.912.790,00

**Artículo 2º:** Solicitar autorización a la Asamblea para que, si por efectos inflacionarios o aumentos registrados en los precios o valores de rubros específicos la compensación de partidas mencionada en el artículo anterior no resultare suficiente, se reajusten las mismas con el límite que los gastos operativos no superen el porcentual sobre prestaciones determinado en el estudio actuarial.

**Artículo 3º:** Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Plan de Inversiones:

1. Inversión en bienes de uso: hasta el diez por ciento (10 %) del total de gastos del artículo primero.
2. Las colocaciones financieras correspondientes a fondos disponibles se efectuarán de acuerdo a las siguientes pautas:
  - 2.1. Préstamos a Afiliados, Beneficiarios, Personal de la Caja de Previsión Social y Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba: la totalidad de las solicitudes aprobadas.
  - 2.2. Títulos de la deuda pública nacional, provinciales y municipales: hasta el cincuenta por ciento (50 %) del total de los fondos disponibles.
  - 2.3. Títulos de la deuda pública emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de los fondos disponibles. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
  - 2.4. Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con calificación “A” o superior, y con cotización en mercados bursátiles: hasta el quince por ciento (15 %) del total de los fondos disponibles.
  - 2.5. Fondos comunes de inversión: hasta el quince por ciento (15 %) del total de los fondos disponibles. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación “A” o superior.
  - 2.6. Fideicomisos financieros: hasta el quince por ciento (15 %) del total de los fondos disponibles. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación “A” o superior.
  - 2.7. Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados, contratos de futuros sobre monedas y/o especies emitidos por mercados regulados, locales o del exterior: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de los fondos disponibles.
  - 2.8. Cheques de pago diferido avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de los fondos disponibles.
  - 2.9. Pases y cauciones bursátiles: hasta el diez por ciento (10 %) del total de los fondos disponibles.
  - 2.10. Depósitos en instituciones bancarias extranjeras reguladas por un banco central o institución similar: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de los fondos disponibles. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.
  - 2.11. Depósitos a plazo fijo en instituciones bancarias oficiales o mixtas, o privadas reguladas por el B.C.R.A.: hasta el noventa por ciento (90 %) del total de los fondos disponibles. Los depósitos a plazo fijo por institución bancaria no podrán superar el sesenta por ciento (60%) del total de depósitos a plazo fijo. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.
  - 2.12. Disponibilidades en efectivo: el total de fondos disponibles destinados a inversiones financieras no cubiertos por las alternativas mencionadas en los puntos precedentes.
3. Las sumatoria de las colocaciones detalladas en los puntos 2.3 a 2.10 no podrá superar el cuarenta por ciento (40 %) del total de inversión de los fondos disponibles.

**Artículo 4º:** Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 23 de noviembre de 2010